

FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN AÑO 2018

I. IDENTIFICACIÓN

MINISTERIO	MINISTERIO DE EDUCACION	PARTIDA	09
SERVICIO	SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PUERTO CORDILLERA	CAPÍTULO	19

II. FORMULACIÓN PMG

Marco	Área de Mejoramiento	Sistemas	Objetivos de Gestión				Prioridad	Ponderador
			Etapas de Desarrollo o Estados de Avance					
			I	II	III	IV		
Marco Básico	Planificación y Control de Gestión	Planificación / Control de Gestión	O				Alta	100.00%

III. SISTEMAS EXIMIDOS/MODIFICACIÓN DE CONTENIDO DE ETAPA

Marco	Área de Mejoramiento	Sistemas	Tipo	Etapa	Justificación/ Modificación contenido etapa
-------	----------------------	----------	------	-------	---

Marco Básico	Planificación y Control de Gestión	Planificación / Control de Gestión	Modificar	1	<p>El servicio compromete la etapa 1 del Sistema de Planificación y Control de Gestión modificada, sumando los siguientes compromisos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El servicio complementa las Definiciones Estratégicas 2019-2022, presentadas en el marco de la formulación presupuestaria del año siguiente, incorporando los siguientes elementos: <ol style="list-style-type: none"> 1.1. Visión de futuro. Esto es, una declaración del fin y/o propósito a alcanzar por el Servicio en el largo plazo. 1.2. Valores institucionales. Esto es, los valores/principios concretos que guían el funcionamiento del Servicio. 1.3. Líneas de acción y/o iniciativas programáticas definidas en el Programa de Gobierno, o metas establecidas con SEGPRES presentes en las Definiciones Estratégicas Ministeriales, y la Planificación Estratégica del Servicio Local de Educación, incluida la Estrategia Nacional de Educación Pública. 1.4. Modelo de Valor Público del Servicio, en el que se identifican, al menos: Mandato Legal y/o funciones principales asignadas por ley; Organismos Estratégicos y/o Colaboradores de sus funciones. 2. La institución inicia el diseño del Sistema de Información para la Gestión (SIG), tomando como base la planificación estratégica realizada, adicionando el levantamiento y definición de los principales procesos de los centros de responsabilidad correspondientes. Deberá ser aprobado por el Jefe de Servicio y contener, en esta etapa, al menos lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> 2.1. Levantamiento y definición de procesos relevantes de las áreas y/o centros de responsabilidad correspondientes (asociadas a la provisión de los bienes y/o servicios) y de apoyo, que se relacionen con las definiciones estratégicas identificadas anteriormente. 3. El servicio mide e informa correctamente, los indicadores Porcentaje de licitaciones sin oferente en el año t y Porcentaje de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en un plazo menor o igual a 15 días hábiles en el año t, de acuerdo los requisitos técnicos establecidos para éstos en el decreto N° 297 del 27 de agosto de 2017, que establece el Programa Marco PMG 2018. 4. El servicio informa a la Dirección de Educación Pública la proyección a 4 años de la dotación, en el marco de lo señalado en el artículo N° 46 de la Ley 21.040, que dice relación con la elaboración del Plan Anual, el cual, entre otros aspectos, debe señalar la Dotación de docentes y asistentes de la educación requerida para el ejercicio de las funciones administrativas y pedagógicas, necesarias para el desarrollo del proyecto educativo institucional. 5. El servicio remitirá a la Dirección de Educación Pública los informes trimestrales de dotación de personal propios, para que ésta los consolide y envíe a Dipres, conforme a los estándares de oportunidad y calidad establecidos. <p>Los medios de verificación necesarios para dar cuenta de los aspectos contenidos en esta modificación serán acordados con la Secretaría Técnica del PMG.</p>
--------------	------------------------------------	------------------------------------	-----------	---	---

